

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas julio ocho (08) de dos mil veinte
(2020)

Por ser viable, se accede a la solicitud que hace la parte demandante por medio de su apoderada, a través de escrito que precede y en consecuencia se dispone oficiar al nuevo empleador del demandado, ésto es a la **SOCIEDAD CALDENSE EN LA CIUDAD DE MANIZALES**, a fin de que proceda a hacer efectiva la medida de EMBARGO y RETENCIÓN del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el señor JULIÁN DAVID CARO OSPINA devenga por laborar allí, tal y como se ordenó en el auto de fecha 30 de julio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CHINCHINÁ - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 057 del 09 de julio de 2020</p> <p> JENNIFER CARMONA GARCIA SECRETARIA</p>
